



La Serena

LA SERENA, 04 SEP. 2023

DECRETO N° 2215 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato correspondiente a la licitación pública ID 4295-34-LE23 "Adquisición de Productos Perecibles y No Perecibles, Programa Albergue Calle 2023", entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Qdelicia Spa, suscrito el día 17 de agosto del año 2023; el Decreto Alcaldicio N° 2024, de fecha 10 de agosto del año 2023, que adjudicó al proveedor Qdelicia SpA, la licitación pública ID 4295-34-LE23, denominada "Adquisición de Productos Perecibles y No Perecibles, Programa Albergue Calle 2023"; la ficha de la empresa Qdelicia SpA, extraída del portal Mercado Público, con fecha 10 de agosto del año 2023, y que refiere que se encuentra hábil; el acta de evaluación correspondiente a la licitación pública ID 4295-34-LE23 "Adquisición de Productos Perecibles y No Perecibles, Programa Albergue Calle 2023", elaborada en el mes de agosto del año 2023; la declaración de conflictos de intereses de la funcionaria a cargo de la evaluación de las ofertas, de fecha 8 de agosto del año 2023; el of. int. ord. N° 05-03-0480/2023, de fecha 8 de agosto del año 2023, del Secretario Comunal de Planificación a la Directora de Asesoría Jurídica (S), que solicita adjudicar la licitación pública ID 4295-34-LE23 "Adquisición de Productos Perecibles y No Perecibles, Programa Albergue Calle 2023" al oferente Qdelicia SpA; el Decreto Alcaldicio N° 1696, de fecha 11 de julio del año 2023, que llamó a la licitación pública ID 4295-34-LE23 "Adquisición de Productos Perecibles y No Perecibles, Programa Albergue Calle 2023", aprobando sus bases administrativas, ficha virtual, especificaciones técnicas y formatos elaborados al efecto; el of. int. ord. N° 05-03-0399/2023, de fecha 7 de julio del año 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando gestionar el decreto que llama y aprueba las bases de la licitación pública ID 4295-34-LE23 "Adquisición de Productos Perecibles y No Perecibles, Programa Albergue Calle 2023"; la fecha de apertura electrónica correspondiente a la licitación pública ID 4295-34-LE23 "Adquisición de Productos Perecibles y No Perecibles, Programa Albergue Calle 2023", extraída del portal Mercado Público con fecha 7 de julio del año 2023; el correo electrónico de fecha 4 de agosto del año 2023, entre la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Seremi de Salud Región de Coquimbo; la solicitud de imputación presupuestaria N° 086/2023, de fecha 26 de mayo de 2023; el certificado N° 105 del Secretario Municipal, del día 12 de abril del año 2023, que da cuenta que en la sesión ordinaria N° 1307, de misma fecha, el Concejo Comunal acordó aprobar la suscripción del convenio con la Seremía de Desarrollo Social y Familia, para el Desarrollo del 1° Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2023 Nacional, para la Región de Coquimbo; el convenio de transferencia de recursos 1° Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2023, de fecha 27 de abril de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia - Región de Coquimbo, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Resolución Exenta N° 705, de fecha 4 de mayo y decreto alcaldicio N° 1085, de fecha 12 mayo, ambos de 2023; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de fecha 8 de noviembre de 2018; la Directiva de Contratación Pública N° 34, de 2020, de la Dirección de Compras y Contratación Pública "Recomendaciones sobre Contratación Pública para Órganos Compradores, con Motivo de la Pandemia del Virus COVID 19"; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de fecha 17 de agosto del año 2023, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Qdelicia SpA representada por don Jhonnathan López Jaramillo, todos domiciliados para estos efectos en comuna de la Serena, Región de Coquimbo, relativo a la licitación pública ID 4295-34-LE23, denominada "Adquisición de Productos Perecibles y No Perecibles, Programa Albergue Calle 2023".
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, el servicio de "Adquisición de Productos Perecibles y No Perecibles, Programa Albergue Calle 2023" tiene por objeto la adquisición de productos perecibles y no perecibles para la alimentación de 20 participantes en situación de calle y/o vulnerabilidad, correspondiente al "Programa Albergue Protege - Componente Noche Digna 2023".
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, el proveedor deberá demostrar un comportamiento integro durante la ejecución del contrato o prestación del servicio, lo que se traduce que tanto aquel, como las personas que se encuentren bajo un vínculo de dependencia y/o subordinación así como las demás que participen en las actuaciones reguladas en el contrato que se aprueba en el presente documento, deberán llevarse a cabo de forma honesta, con el más elevado estándar ético, el que será equiparado a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ajustando su actuar y cumplimiento a los principios de legalidad, probidad y transparencia, obligándose a cumplir y poner en conocimiento de las personas indicadas anteriormente lo siguiente: a) Compromiso de respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, consagrados en la Constitución Política de la República y Código del Trabajo. b) Compromiso de no ofrecer, conceder o intentar lo anteriormente indicado, a través de sobornos, regalos, dádivas o pagos u cualquier otro a ningún funcionario público, que pudiese influir directa o indirectamente en algún beneficio en su favor durante la ejecución del contrato. c) Compromiso de proporcionar toda la información y documentación que proceda en virtud del presente contrato, verificando su veracidad, integridad, legalidad y vigencia. d) Compromiso de respetar los términos del presente contrato en las condiciones establecidas. e) Estar en conocimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 4° de la ley N° 19.886, inciso sexto de la misma norma, del artículo 8 de la ley N° 20.393, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos que indica, letra d) del artículo 26 del decreto ley N° 211, de 1973, que preceptúa que en el caso de las conductas previstas en la letra a) de su artículo 3°, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia podrá imponer la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el estado, hasta por el plazo de cinco años contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada y f) Compromiso de adoptar todas las medidas mencionadas y que sean necesarias a fin de que sus trabajadores y en general, todas las personas que intervengan en el presente contrato o se relacionan con este, incluidos subcontratistas, posean conocimiento de aquellas, haciéndose responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que puedan proceder.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el gasto de la presente contratación se imputa a la cuenta 114.05.13.064 - fondos de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia - Región de Coquimbo.

5. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por la Secretaría Comunal de Planificación en el sistema de información de la plataforma de Mercado Público y **EMÍTASE** la respectiva orden de compra.
6. **NOTIFÍQUESE** al contratista por carta certificada.
7. **COMUNÍQUESE** a las unidades y funcionarios señaladas/os en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
 - Sra. Sally Nuñez Fuenzalida- inspector técnico titular
 - Sra. Gisela Pasten Vega - inspector técnico subrogante
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento de Adquisiciones
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HUMV/VRS/SOR

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-34-LE23
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES

-

PROGRAMA ALBERGUE CALLE 2023

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
&
QDELICIA SpA

En La Serena, a 17 de agosto de 2023, comparecen, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **Roberto Jacob Jure**, y por la otra, **Qdelicia SpA**, RUT N° 77.219.383-1, representada por don Jhonnathan López Jaramillo, todos domiciliados para estos efectos en avenida Francisco de Aguirre, comuna de la Serena, Región de Coquimbo, en adelante también "**El Contratista**", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Por Decreto Alcaldicio N° 2024, de fecha 10 de agosto del año 2023, se adjudicó al proveedor Qdelicia SpA, la licitación pública ID 4295-34-LE23, denominada "Adquisición de Productos Perecibles y No Perecibles, Programa Albergue Calle 2023".

SEGUNDO: OBJETO. En cumplimiento de lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure contrata a Qdelicia SpA, para la prestación del servicio de "Adquisición de Productos Perecibles y No Perecibles, Programa Albergue Calle 2023" que tiene por objeto la adquisición de productos perecibles y no perecibles para la alimentación de 20 participantes en situación de calle y/o vulnerabilidad, correspondiente al "Programa Albergue Protege - Componente Noche Digna 2023" en los términos dispuestos en el presente contrato, en las bases administrativas, aclaraciones, especificaciones técnicas, y demás normas legales aplicables a la materia de la licitación respectiva. Por su parte, el contratista Qdelicia SpA, se obliga a ejecutar el servicio de acuerdo a lo encomendado. Que, asimismo el presente contrato y el programa referido se enmarcan en el "Convenio de Transferencia de Recursos "1º Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2023, Para la Región de Coquimbo entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia - Región de Coquimbo y Municipalidad de La Serena" aprobado a través del Decreto Alcaldicio N° 1085, de fecha 12 de mayo del año 2023 y Resolución Exenta N° 705, de fecha 4 de mayo del año 2023, y que dispone en su cláusula novena que su periodo de vigencia se extenderá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe - esto es el día 12 de mayo del año 2023 - manteniéndose vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los informes técnicos y financieros finales, por la SEREMI, agregando en lo relativo al periodo de entrega de servicios, que éste tendrá una duración de 365 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura del Albergue Protege, sin perjuicio, de las ampliaciones de plazo que puedan solicitarse en casos fundados.

TERCERO: PRECIO. El contrato tendrá un valor referencial de \$28.461.168.- (IVA incluido) el que equivale a 12 meses completos de prestación de servicios. El pago de los servicios efectivamente prestados se pagará en valores mensuales de \$2.371.764.- (IVA incluido) dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura respectiva, previo visto bueno del



La Serena

Inspector Técnico de la Contratación quien deberá suscribir las actas de recepción conforme de los productos. Aquel monto será fijo para meses completos y proporcionales para meses incompletos.

CUARTO: PLAZO Y DISMINUCIÓN DE SERVICIOS. Que en adecuación a lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2023, *Del Plazo de Ejecución y la Vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos*, letra b) "Entrega de Servicios", que establece que una vez aprobada el acta de instalación respectiva se dará por iniciada la entrega de los servicios que tendrá una duración de 365 días corridos, las partes vienen en establecer - en el entendido que aquel instrumento fue suscrito el día 16 de mayo de 2023 - que el plazo de prestación del servicio se extenderá por el periodo comprendido entre el día hábil siguiente de la fecha de firma del acta de inicio de servicio y el día 14 de mayo 2023, debiendo los alimentos ser entregados de acuerdo a lo indicado en el punto N° 3 de las Especificaciones Técnicas, de forma semanal o diaria dependiendo del producto, y en lugar y horario que se coordinará con la IT.

QUINTO: COMPLEMENTO DE CONTRATO. Los comparecientes establecen de manera expresa que forman parte del presente contrato las bases administrativas, especificaciones técnicas, y documentos de la licitación pública ID 4295-34-LE23, denominada "Adquisición de Productos Perecibles y No Perecibles, Programa Albergue Calle 2023" siendo complementarios del presente contrato, para su interpretación en cuanto le sean aplicables.

SEXTO: INTERPRETACIÓN. Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y los antecedentes indicados, será aclarada por la Municipalidad, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: CONDICIÓN RESOLUTORIA. En caso de incumplimiento o retardo en la prestación de los servicios, el Municipio de La Serena podrá pedir a su arbitrio la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios, de acuerdo a las estipulaciones señaladas en las bases administrativas.

OCTAVO: MULTAS. Las multas se aplicarán administrativamente por la Ilustre Municipalidad de La Serena en los casos y las condiciones siguientes:

a) Se aplicará multa en caso de atraso en la entrega de todos o alguno de los productos, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 2, del punto N° 3 de las especificaciones técnicas. Se aplicará una multa de 2 UTM por cada día hábil de atraso, sin perjuicio de poner término anticipado al contrato si éste excede los 5 días hábiles.

b) En el caso de que algún producto llegue defectuoso o no cumpla con lo requerido en el punto N° 3 de las especificaciones técnicas o normativa y no sea reemplazado dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de entrega, de conformidad a lo dispuesto en el punto N° 30. Se aplicará una multa de 1 UTM, por día hábil de atraso en su cambio, el que no podrá superar los 2 días hábiles desde el rechazo por el inspector técnico.

c) En caso de que los productos no sean entregados en cajas, paquetes o bolsas cerradas, embaladas y debidamente rotuladas, indicando los bienes y productos que contiene cada paquete. Se aplicará una multa de 1 UTM por el incumplimiento (sea que uno o más no cumplan con lo anterior), el que no podrá superar los 2 días hábiles desde el rechazo por el inspector técnico.

d) Si no se entregan las cantidades ofertadas en los plazos establecidos en el punto N° 3 de las especificaciones técnicas, se aplicará una multa de 2 UTM por cada día corrido de atraso. Sin perjuicio, de poner término anticipado al contrato si éste excede los 2 días hábiles.

e) En caso de incumplimiento de lo establecido en el punto N° 33 sobre los cuidados ante el virus COVID-19, se aplicará una multa de 1 UTM por cada incumplimiento, el que no podrá superar los 3 días hábiles desde la notificación de la multa.

f) En caso que la Resolución Sanitaria no esté vigente durante el proceso de entrega de servicio establecido en el punto N° 7.2.3 de las bases administrativas, se aplicará una multa de 1 UTM por cada día de no vigencia la que no podrá superar los 5 días hábiles contados desde la fecha de no vigencia, será responsabilidad del contratista mantener actualizado dicho documento.

g) Si el contratista no da cumplimiento a cualquiera de las obligaciones del punto N° 37 "Factoring", se cobrará una multa de 1 UTM por cada transgresión, el que no podrá superar los 3 días hábiles desde la notificación de la multa.

En total las multas no podrán exceder de un 20% del valor total de la compra, considerándose el valor adjudicado del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado. En caso de exceder este monto se podrá poner Término Anticipado de Contrato de acuerdo al Punto N° 38 de las bases administrativas.

Para el cálculo de las multas se considerará la UTM correspondiente al mes que se produjeron los hechos que motivan la multa.

Las multas se podrán descontar de la factura o boleta pendiente de pago. En caso de no ser suficiente el primero o de no existir, el pago de las multas aplicadas se demandará.

NOVENO: TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado al Contrato de común acuerdo o administrativamente y sin forma de juicio, por cualquiera de los siguientes motivos:

a. Resciliación o término de mutuo acuerdo: El municipio y el contratista podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento.

b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales, descritas en las bases administrativas, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

c. Si el contratista suspendiere sin causa justificada la entrega de los productos.

d. Si el contratista excede los 2 días hábiles de plazo para reemplazar los bienes rechazados adicionales a la aplicación de la multa o no presentación de certificados requeridos, de conformidad a lo indicado en el punto N° 34, de las bases administrativas.

e. Si no se entregan las cantidades ofertadas superando los 2 días hábiles de conformidad a lo establecido en el punto N° 34, de las bases administrativas.

f. Si el contratista fuere declarado en quiebra.

g. Si el contratista supera el 20% del valor total de la compra, por concepto de multas.

h. Si se produce un atraso injustificado en la entrega y sobrepase 2 días hábiles.

i. El no cumplimiento de lo indicado en el punto subcontratación será causal de incumplimiento, siendo motivo del término anticipado de la misma.

j. Si el contratista incumple el deber de confidencialidad indicado en el punto N° 40 de las bases administrativas.

k. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.

Cualquiera sea la causal de término de contrato, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna. Se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.



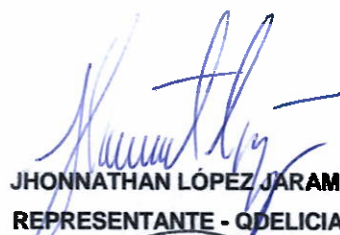
La Serena

DÉCIMO: IMPUTACIÓN. El gasto de la presente contratación se imputa a la cuenta 114.05.13.064 - fondos de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia - Región de Coquimbo.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO. Conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, las partes establecen que el presente contrato puede ser firmado por el contratista empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica (simple o avanzada).

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021. Por su parte, la personería de don Jhonnathan López Jaramillo, para comparecer en representación de Qdelicia SpA, consta en el certificado de vigencia de poderes emitido el 12 de julio del año 2023, del Registro de Empresas y Sociedad del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.


JHONNATHAN LÓPEZ JARAMILLO
REPRESENTANTE - QDELICIA SPA


ALCALDE
ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
 - Sra. Sally Nuñez Fuenzalida- inspector técnico titular
 - Sra. Gisela Pasten Vega - inspector técnico subrogante
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento de Adquisiciones
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- R.JJ/HLM/VRS/SOR